



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 129 -2015-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 JUN 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB de fecha 25 de enero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como instrumento normativo de gestión institucional que fija y regula la estructura orgánica de los órganos de esta municipalidad de acuerdo con las normas legales vigentes;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral 2.1 del artículo 80°, señala como funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, el administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable alcantarillado, desagüe, limpieza pública, tratamiento de residuos sólido cuando pro economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que mediante Ley 26338 se aprueba la Ley general del servicio de saneamiento que comprende el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y disposición sanitaria de excretas tanto en el ámbito urbano como rural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 23-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de servicios de saneamiento el mismo que en su art. 3° señala que el agua es un bien escaso. La prestación de los servicios de saneamiento es un proceso que demanda entre otros inversiones de gastos de operación y mantenimiento por todo ello los usuarios están obligados a pagar por dichos servicios;

Que, en el Art. 169° del citado reglamento señala las funciones de las municipalidades distritales en el ámbito rural y pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales en lo referente a la prestación de servicios de saneamiento específicamente el inciso c), reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la administración, ejecución y supervisión de las actividades relacionadas con la administración del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, velando por la salud de los habitantes del distrito, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 151° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE